



RESOLUCION CSJATR21-2384
17 de agosto de 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición, interpuesto por la aspirante GABRIELA NAVARRO REYES contra la Resolución No. CSJATR21-1314 de 21 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES GRADO 1"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión Extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

1. DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN

Por Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, esta Corporación convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo del Atlántico, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

Efectuadas las pruebas de conocimiento, aptitudes y/o habilidades dentro del referido concurso de méritos, así como la valoración de los factores de Experiencia y Docencia y Capacitación, esta Corporación profirió la Resolución No. CSJATR21-1314, por la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para el cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES GRADO 1.

La Resolución No. CSJATR21-1314 de 21 de mayo de 2021, fue publicada en la secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 al 31 de mayo de esta anualidad.

La aspirante GABRIELA NAVARRO REYES, identificada con la C.C. 1.045.712.055 interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución en mención, dicho recurso fue presentado en forma oportuna dentro del término señalado y cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

2. DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y DEL CASO CONCRETO

Concretamente la concursante GABRIELA NAVARRO REYES, aspirante al cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES GRADO 1, el día 03 de junio de 2021 acudió a este Consejo Seccional de la Judicatura, en ejercicio de los recursos de reposición y en subsidio



apelación, a fin de que se reconsideren los puntajes asignados por Experiencia y Capacitación:

1.-) *Sea lo primero en señalar que vengo desempeñando el cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de esta ciudad, en provisionalidad desde la fecha 8 de noviembre de 2017 hasta la actualidad, cargo que desempeño con pleno conocimiento de la materia, legalidad, honestidad y total compromiso, dando lo mejor de mí en cada una de mis funciones asignadas la directora del juzgado.*

2.-) *Mi inconformidad radica en que, para la escogencia y conformar el Registro Seccional de Elegibles para el cargo ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES GRADO 1, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, no se me tuvo en cuenta la especialización realizada en PSICOLOGIA FORENSE.*

3.-) *Como se puede apreciar con los documentos anexos, realice una especialización en PSICOLOGIA FORENSE ante la UNIVERSIDAD DEL NORTE de donde también soy egresada en la facultad de PSICOLOGIA, participe en el CONVERSATORIO REGIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T_ 338 DE 2018- Módulos Género y Justicia, con Sede en la ciudad de Santa Martha, curse y aprobé el programa de Sistema y Apoyo para personas con discapacidad y en la actualidad estoy cursando una maestría en Prevención y actuación ante el acoso, malos tratos y violencia de genero.*

4.-) *En la publicación de los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo de Atlántico, convocado mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017, mediante Resoluciones No. CSJATR21-387, CSJATR21-388 y CSJATR21-389 del 25 de febrero de 2021 y Resolución CSJATR21-420 del 03 de marzo de 2021, se me asignó, por la Prueba De Conocimiento, Prueba psicotécnica Experiencia y docencia Capacitación un Total de 542,15, lo cual difiere de la realidad, dada mi experiencia en la metería y los diferentes estudios de actualización que he realizado y vengo realizando con el objeto de tener cada día mayores conocimiento para desempeñar este cargo con la excelencia como ha sido durante este cuatro años en la que conformo la planilla del juzgado, en razón a que no se me tuvo en cuenta lo realizado hasta el momento que de haberse examinado y admitido mi puntaje de calificación hubiese sido mayor al actualmente asignado.*

5.-) *El anterior pedimento se edifica y se apalanca con el propósito de obtener el puntaje que realmente corresponde, dada mi experiencia como ya lo he anunciado y mis conocimientos, aunado a ello, soy madre cabeza de familia con un hijo de tan solo 4 años que necesita de todo mi apoyo para sacarlo adelante.*



Que conjuntamente con el memorial del recurso, presentó los siguientes documentos:

- Copia certificado Especialista en Psicología Forense – Universidad del Norte.
- Copia certificado laboral como Asistente Social grado I – Juzgado Segundo de Familia de Barranquilla.
- Copia certificado Programa de Formación en Discapacidad – Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Copia Certificación Académica Conversatorio Regional Para El Cumplimiento De La Sentencia T _ 338 De 2018.
- Copia certificado Programa de Sistema de Apoyo para Personas – Ministerio de Justicia y del Derecho.

3. ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

A objeto de resolver el recurso de reposición interpuesto por la aspirante al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, se procedió a través de esta Corporación, a realizar una revisión a los documentos que conforman la hoja de vida de la aspirante, los cuales fueron enviados por la Unidad de Carrera Judicial y que harán parte del presente acto administrativo, compuestos por un total de trece (13) folios, discriminados así:

- Copia certificado Especialista en Psicología Forense – Universidad del Norte.
- Copia diploma de Psicóloga – Universidad del Norte.
- Copia certificado Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SENA.
- Copia constancia participación IX Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica.
- Copia certificado participación III Jornada de avances en Psicología – Universidad del Norte.
- Copia certificado participación XV Congreso de Psicología Clínica - FUNLAFI
- Copia certificado participación 12° Congreso de Psicología – COE.
- Copia certificado Seminario de Orientación - Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Copia de cedula de ciudadanía
- Copia de tarjeta profesional de Psicóloga.
- Copia certificado laboral en el cargo Psicóloga Bienestar y SST. – Transporte Autotaxi Ejecutivo S.A.

4. CONSIDERACIONES

4. 1. PRECISIONES PREVIAS

- Teniendo en cuenta que el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos por la aspirante se presentó en tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 79 del C.P.A.C.A., se procederá al estudio y consecuente decisión del recurso de reposición.
- Al tenor del artículo 79 del C.P.A.C.A., si a ello hay lugar, el recurso de apelación

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia





se concederá en el efecto suspensivo.

4.2 ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Esta Sala entrará a estudiar los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente en su memorial.

En la Resolución No. CSJATR21-1314 de 21 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES GRADO 1, se observó que al recurrente se le asignó la siguiente puntuación:

Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba De Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Total
1045712055	NAVARRO REYES GABRIELA	334,32	155,00	47,83	5	542,15

El Acuerdo CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017 estableció que los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260206	Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Titulo de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

Por lo tanto, atendiendo que la aspirante GABRIELA NAVARRO REYES , acreditó contar con requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria, se aplicó la puntuación de experiencia profesional de la siguiente forma:

Archivo cargado	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Días
1045712055_KRLHVEXT_1_cer rtificacion_laboral.pdf	Experiencia Relacionada	2015-06-01	2017-10-21	861
TOTAL				861

Acorde al literal iii) del numeral 5.2.1 del artículo 2 del Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, se tuvo en cuenta los factores de Experiencia Adicional y Docencia, conforme a los siguientes criterios:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste;

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia





entendiéndose como año 360 días, así las cosas, se llevó a cabo la operación de la siguiente manera:

AÑO	MES	DIA
Numero de año multiplicado por 20.	Numero de mes(es) multiplicado por 30, por 20 entre 360	Numero de día(s) multiplicado por 20 entre 360

Con relación a los cinco (5) certificados, que la recurrente aporta en esta ocasión para acreditar el factor Capacitación, es preciso aclarar en este momento no es posible ahora pretender, mediante el trámite de los recursos, aportar documentación diferente que genere puntuación para el factor Capacitación, pues se estaría quebrantando el derecho a la igualdad de los demás aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos por el concurso de méritos.

En el caso de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, mediante la Resolución CSJATR19-432 de 17 de mayo del 2019 se publicaron los resultados, correspondientes al Concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de servicios del Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo del Atlántico, convocado mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 del 06 de Octubre del 2017.

La Resolución CSJATR19-432 de 17 de mayo del 2019, fue notificada conforme lo dispuso el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico tal como lo dispone la Ley, su fijación durante cinco (05) días hábiles, en la Dirección Seccional de Administración Judicial y en la página Web www.ramajudicial.gov.co, del 20 al 24 de mayo del 2019; el término para interponer los recursos de la vía gubernativa, transcurrió entre el 27 de mayo al 10 de junio del 2019, inclusive; de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos fueron presentados en forma oportuna dentro del término antes señalado y cumple con las formalidades establecidas en el Artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.1.1 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, en la primera fase de este concurso de méritos está incluida, con carácter eliminatorio, las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

Como lo indicó la convocatoria, para estas pruebas se construyeron las respectivas escalas estándar que oscilaron entre 1 y 1.000 puntos y para aprobarlas se requería obtener un mínimo de 800 puntos y que sólo los aspirantes que obtuvieran dicho puntaje podían continuar en el concurso.

Conforme lo establece la convocatoria, el diseño, administración y aplicación de las pruebas, fue determinado por el H. Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, de suerte que corresponde a esa dependencia realizar la revisión de procedimientos, metodología, criterios de calificación, producción de puntajes estándar y curvas estadísticas.

Así las cosas, la Unidad de Administración de Carrera Judicial mediante Circular CJC21-9 de 4 de mayo de 2021 permitió relacionar la fórmula correspondiente para convertir el puntaje de la prueba de conocimientos a la escala entre 300 y 600 puntos y se pudieran

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@endoj.ramajudicial.gov.co

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)





continuar con las demás actividades requeridas para la expedición y publicación de los Registros Seccionales de Elegibles:

Y = Puntaje en la escala 300 a 600

X = Puntaje en la escala 800 a 1000

$Y = 1,5X - 900$

Ejemplo:

X = 800

$Y = 1,5 \times 800 - 900$

Y = 1200 - 900

Y = 300

Ahora bien, una vez resuelto los recursos y el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES GRADO 1, queden en firme, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

Con relación a la certificación acta de grado de Especialista en Psicología Forense en la Universidad del Norte, de fecha 03 de diciembre de 2015, que el recurrente aportó en tiempo para acreditar el factor Capacitación, es preciso aclarar en este factor su puntuación fue de 0.00, cuando su puntuación para este ítem es de 20 más 5 puntos que se habían tenido en cuenta por curso de Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo equivalente a 5 puntos.

Que se hace necesario modificar parcialmente el artículo primero de la referida resolución, en lo que concierne al puntaje asignado en el Factor Capacitación de la aspirante GABRIELA NAVARRO REYES, el cual se asignó 5 puntos, cuando su puntuación para este ítem es de 25.

Por lo anterior, esta Corporación procederá a modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. CSJATR21-1314 de fecha 21 de mayo de 2021, y se hace necesario conceder el recurso de apelación en el factor Experiencia adicional.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificar parcialmente el artículo 1º de la Resolución No. CSJATR21-1314 de fecha 21 de mayo de 2021, de conformidad a las consideraciones de la presente resolución, el cual quedará así;

Establecer que el puntaje total obtenido por la concursante GABRIELA NAVARRO REYES, aspirante al cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)





Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES GRADO 1, quedará así:

Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba De Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Total
1045712055	NAVARRO REYES GABRIELA	334,32	155,00	47,83	25	562,15

ARTICULO 2°: CONCEDER el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, en lo concerniente al puntaje asignado en el factor Experiencia adicional, en el cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES GRADO 1, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, para que sea resuelto ante el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3°: Esta resolución será notificada mediante su fijación en el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por un término de cinco (5) días, y, para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO 4°: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

aaps